

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6148

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gacetas 2 y 3 de Junio.)

Núm. 1414

Gobierno Civil

NEGOCIADO 2.º—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación en telegrama del día 3 del corriente á las 19'30 y 21 respectivamente me dice lo siguiente:

«Identificado el cadaver de Mateo Morral por el testimonio de cuantas personas han viajado con él le han visto ó le han tratado creo de mi deber ponerlo en conocimiento de V. S. para que de esta manera auténtica sepa que el criminal perseguido por el remordimiento evitó poniendo fin á su vida el cumplimiento de la ley.

Ayer al ser detenido en los alrededores de la estación de Torrejon Ardoz un hombre sospechoso cuyas señas coincidían con las del autor del atentado del jueves disparó un tiro al Guarda jurado que lo conducía matándole y suicidándose despues con la misma arma, transportado á Madrid el cadaver del suicida ha sido reconocido por varias personas como Mateo Morral que desde un balcón de la casa n.º 88 calle Mayor arrojó una bomba al paso de la comitiva regia.»

Lo que he dispuesto hacer público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autori-

dades y habitantes de esta provincia.

Palma 5 de Junio de 1906.

El Gobernador interino,
Sebastian Domenge

Núm. 1415

El Sr. Vice-Presidente de la Comisión provincial con fecha de hoy me comunica lo siguiente:

«La Comisión provincial en la sesión que ha celebrado en el día de hoy ha examinado el expediente promovido por una instancia presentada por D. José Sureda Massanet, vecino de Artá excusándose de continuar desempeñando el cargo de concejal del Ayuntamiento de aquella villa por hallarse físicamente imposibilitado para ejercer las funciones propias del mismo. Resulta que según certificación librada por D. Cesar Tomás, médico de la Casa de Salud de Nuestra Señora del Pilar, el recurrente D. José Sureda Massanet padece una neurastenia con manifestaciones gastro-intestinales que le imposibilita para ejercer el cargo de concejal.—En vista de este documento y teniendo presente que según el artículo 43 de la Ley municipal pueden excusarse de ser concejales las mayores de 60 años y los físicamente impedidos; y que en virtud de lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 4.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891 las excusas fundadas en la edad ó en impedimento físico, podrán presentarse en cualquier tiempo, dicha corporación acordó por unanimidad, aceptar la excusa presentada por D. José Sureda Massanet para continuar desempeñando el expresado cargo.»

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en el Real Decreto de 24 de Marzo de 1891.

Palma 5 de Junio de 1906

El Gobernador interino,
Sebastian Domenge

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Para dar público testimonio del sentimiento que embarga Mi ánimo y de la consideración y respeto que Me merecen los que en acto del servicio sucumbieron á consecuencia del atentado de que fué objeto en el día de ayer, de acuerdo con Mi consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Será aplicable á las viudas, hijos y padres de los Jefes, Oficiales y tropa muertos á consecuencia del atentado, ó que como resultado de las heridas sufridas sucumbieran en el término de dos

años, los beneficios que otorga el artículo 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860, computándose para regular la cuantía de las pensiones la correspondiente al empleo inmediato al que disfrutasen el día 31 de Mayo último.

Art. 2.º Los Jefes, Oficiales y tropa que, como consecuencia de las heridas, quedasen inútiles para el servicio, serán conceptuados como inutilizados en campaña para los efectos de retiro ó ingreso en el Cuerpo de inválidos.

Art. 3.º A los Jefes, Oficiales y tropa que resultaron heridos se les concederán Cruces del Mérito militar, con pension, de las designadas para recompensar servicios especiales, siéndolo las correspondientes á tropa con la pensión vitalicia de 7 pesetas 50 céntimos mensuales.

Art. 4.º Las Cruces á que se refiere el artículo anterior llevarán un pasador con la inscripción «31 Mayo 1906».

Art. 5.º El Gobierno dará oportuna cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Augustin Luque

(Gaceta 2 de Junio.)

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Palma, 2.ª categoría, Celador de vias y obras del ensanche, con 1.000 pesetas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.—683 plazas de vigilantes del Cuerpo de Prisiones con destino en las diferentes cárceles de partido judicial del Reino é Islas Baleares y Canarias. El designar los puntos adonde deben pasar á servir los agraciados corresponde á la citada Dirección general, 1.ª categoría, 683 plazas de vigilantes de segunda clase en comision, con 750 pesetas. Ser aprobado en examen que ha de verificarse antes de obtener su nombramiento, y que se celebrará en esta Corte, consistente en lectura, escritura, nociones de Gramática y Aritmética, de organización del Cuerpo de Prisiones y disposiciones por que se rige; artículos del Código penal y de la ley de Enjuiciamiento criminal relacionados con los deberes del cargo que han de ejercer, con sujeción á los programas publicados en la *Gaceta* de 7 de Agosto de 1901.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Subintendencia militar de Mallorca, 2.ª categoría, ordenanza celador, con 930 pesetas.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de San José de la Isla de Ibiza, 3.ª Escribanía de Secretaría, con 850 pesetas.

Idem de Palma, 1.ª 2 guardias diurnos, con 810 pesetas.

Idem, 1.º Ayudante acequero, con 600 pesetas.

Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Junio.

Madrid 31 de Mayo de 1906.

(Gaceta 3 de Junio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1416

D. Juan Romero Colau, Administrador de la Aduana de Alcudia.

Hace saber: Que el día 15 de Junio próximo, á las 10 se procederá en esta Administración a la venta en pública subasta de una chalana de proa recta y popa cuadrada, que mide 3'75 metros de eslora y 94 centímetros de manga, la cual se halla valorada en veinte pesetas y depositada en la Ayudantía de marina de esta localidad.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quien pueda convenir y en cumplimiento al art. 423 de las Ordenanzas de Aduanas.

Alcudia 31 de Mayo de 1906.—Juan Romero.

Núm. 1417

ALCALDIA DE CAMPANET

Los apéndices al amillaramiento para el año próximo, de la riqueza rústica y urbana, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes próximo.

Campanet 26 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Guillermo Mascaró.—P. A. de la J. P.—Francisco Camps.

Núm. 1418

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de la riqueza urbana que han de servir de base para la contribucion territorial en el año próximo 1907 quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo que media entre el primero y el 15 del mes próximo venidero ambos inclusive, durante cuyo plazo serán resueltas las que se formulen y transcurrido el mismo ninguna será atendida.

Andraitx 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A. y J. P.—Jaime Juan, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal, base de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año de 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de quince días contados desde el 1.º al quince de Junio próximo.

Ciudadela 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Cardona.—P. A. del A. y J. P.—Sebastian Febrer, Secretario.

Núm. 1420

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formalizados los apéndices al amillaramiento de esta Villa para el próximo año de 1907 quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 de Junio á efectos de reclamación.

La Puebla 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Miguel Planas.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Eleuterio Marques.

Núm. 1421

ALCALDIA DE SINEU

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana de este término para el próximo año de 1907, estarán expuestos al público á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sineu 30 de Mayo de 1906.—C. Teodoro Servera.

Núm. 1422

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Anuncio.—Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este pueblo que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución territorial para el año de 1907, estarán expuestos al público á efectos de reclamación, desde el 5 al 20 del actual ambos inclusive en el Secretario de este Ayuntamiento.

San Juan Bautista á 3 Junio de 1906.—El Alcalde Presidente, Miguel Riera.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Bartolomé Ramón.

Núm. 1423

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Anuncio.—Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de diez y seis del próximo pasado para imponer arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la tarifa general de consumos, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1906, acordó renunciar la Administración municipal y que se ensaye el medio de los encabezamientos gremiales; si estos no dieran resultado, se ensaye el de arriendo á venta libre á cuyo fin se convoca á todos los cosecheros, especuladores ó consumidores de las especies que constituyen los arbitrios citados que se detallan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que el día ocho del actual presenten proposiciones para formalizar ciertos parciales ó gremiales baja los tipos que quedan señalados en dicho expediente.

En caso que no diera resultado el anterior medio se anuncia la primera subasta para el día diez y seis de los corrientes, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y horas de diez á once con arreglo al pliego de condiciones que se formará por la respectiva Comisión.

No dando resultado, tendrá lugar segunda subasta, que será la última, el día veintitres del que cursa en el sitio y horas indicadas.

San José 2 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Ribas.—P. A. de la J. M.—Pedro Escanellas, Secretario.

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del lunes 2 al domingo 8 de Abril de 1906

Por construir una alcantarilla en la calle del Mar.—Oficiales (jornales) 19, importe pesetas 47'25.—Peones (jornales) 17 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 25'20.—Cemento (kilogramos) 924, importe pesetas 22.

Por trabajos preliminares realizados en la calle del Príncipe para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 2 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 6'91.

Por transportar los silleres del puente del Jayot al Cementerio.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 16'33.

Semana del lunes 9 al domingo 15 de id.

Por una reparación practicada en la alcantarilla de la calle del Mar.—Oficiales (jornales) 4 importe pesetas 10.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'12.—Cemento (kilogramos) 252, importe pesetas 6.

Por reconstruir un muro de contension en el camino de «Can Gaspá».—Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 20.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'25.

Por reconstruir un trozo de muro de contension en el camino de Son Pons.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30'66.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 5'37.—Cemento (kilogramos) 420, importe pesetas 10.—Piedras cargas 2, importe pesetas 2.

Por la limpieza practicada en varias calles.—Jornales 1 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 4'25.

Semana del lunes 16 al domingo 22 de id.

Por reconstruir un trozo de muro de contension en el camino de Son Pons.—Oficiales (jornales) 16, importe pesetas 40'33.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 12'25.—Piedras 27, importe pesetas 4'05.

Por la limpieza practicada en el camino del Camp Llarch.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 6'58.

Por una reparación practicada en un muro de la calle de la Marina barriada este puerto.—Cemento (kilogramos) 168, importe pesetas 4.

Semana del lunes 23 al domingo 29 de id.

Por reconstruir un trozo de muro de contension en el camino de Son Pons.—Oficiales (jornales) 3 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 8'12.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 4'62.

Por construir un muro y un pretil en la calle de la Alqueria del Conde.—Oficiales (jornales) 10 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 25'95.—Cal (kilogramos) 504, importe pesetas 7'50.—Cemento 168 (kilogramos), importe pesetas 4.—Piedras 118, importe pesetas 15'34.—Tierra (cargas) 2, importe pesetas 1'50.

Por la limpieza practicada en varias calles de la barriada del puerto.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 13'50.

Por construir un pretil en el camino que conduce á Deyá.—Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 20.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 6'25.—Cal (kilogramos) 252, importe pesetas 6.—Tierra cargas 3, importe pesetas 2'25.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento, cal y piedras, Miguel Seguí; Piedras y tierra, Francisco Miró; Cal, Gabriel Canovas y Bernardo Socías.

Sóller 5 de Mayo de 1906.—El Alcalde, P. Serra.

Núm. 1425

D. Juan Trémol y Faner, Abogado y Escribano del Juzgado de primera Instancia del partido de Mahón.

Doy fé y testimonio: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo por Diego Portella y Seguí que se halla admitido á nugar como pobre por

sentencia de veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuatro, sobre declaración de muerte presunta de su hermano Francisco Portella y Seguí, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, dice así.

«Sentencia.—En la Ciudad de Mahón á veinte y seis de Mayo de mil novecientos seis. El Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de una como actor Diego Portella y Seguí, bodegonero, vecino de la villa de M-readal en esta Isla, dirigido por el letrado D. Juan Orfila y Pons, y representado por el procurador D. Miguel Alejandro y Prietos; y de otra como demandados D. Francisco Portella y Seguí y cuantas otras personas desconocidas puedan creerse con derecho para oponerse a la declaración de muerte presunta de éste, que se pretende, ausentes en ignorado paradero, y representados todos ellos, atendida su rebeldía, por los estrados del Juzgado, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.—Fallo: Que debo declarar y declaro la muerte presunta del ausente Francisco Portella y Seguí, á los efectos civiles. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia por término de seis meses á los efectos del citado artículo ciento noventa y dos del referido Código Civil. Y así por ella definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Buisen.—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Señor D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera Instancia de este Partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha doy fé.—Mahón veinte y seis de Mayo de 1906.—Ldo. Juan Trémol.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Mahón á veinte y seis de Mayo del mil novecientos seis.—Por mi compañero Sr. Trémol, Ldo. Jaime Allés.

Num. 1426

D. Jaime Allés y Mesa, Abogado, Escribano Habilitado del Juzgado de primera Instancia del Partido de Mahón, para auxiliar al que lo es propietario del mismo D. Juan Allés y Febrer.

Doy fé y testimonio: Que en los autos que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, son del tenor siguiente.

«Sentencia.—En la Ciudad de Mahón á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos seis. El Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de una como actor D. José Vidal y Ruby, propietario, de esta vecindad, dirigido por el letrado don Juan Orfila y Pons, y representado por el procurador D. Miguel Alejandro y Prietos, y de otra como demandados las personas desconocidas que quisieran sostener la validez del testamento otorgado por doña Victoriana Antonia Vidal y Ponseti en seis de Junio de mil ochocientos setenta y ocho ante el Notario que fué de esta residencia D. Francisco Andreu y Pons, ó discutir la disposición fideicomisaria dispuesta en su último y válido testamento por D. José Vidal y Vives á favor del actor, ó impugnar el derecho de éste á la misma, que se hallan declaradas en rebeldía y representadas por los estrados del Juzgado.—Fallo: Que debo declarar y declarar: 1.º Que el testamento otorgado por D.ª Victoriana Antonia Vidal y Ponseti en seis de Junio de mil ochocientos setenta y ocho ante el Notario de esta residencia D. Francisco Andreu y Pons, ha quedado invalidado é ineficaz en derecho, por haber premuerto la heredera instituida á la testadora sin sustitución de ninguna clase: 2.º Que se ha purificado á favor de don José Vidal y Ruby la sustitución dispues-

to por su tío D. José Vidal y Vives en su testamento de quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos otorgado ante el indicado Notario D. Francisco Andreu y Pons efectivo por la muerte del testador ocurrida en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, para el caso acaecido, de morir sin hijos y sin testamento su heredera la mentada D.ª Victoriana Antonia Vidal y Ponseti; y 3.º Que en consecuencia de las dos declaraciones anteriores pertenecen á dicho don José Vidal y Ruby los bienes que poseía la repetida D.ª Victoriana Antonia Vidal y Ponseti por estar sujetos á la sustitución establecida por su señor padre, mandando en su virtud sean entregados al susodicho D. José Vidal y Ruby los indicados bienes de que se trata, y reconocido este como único dueño de los mismos sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, además de notificarseles en estrados se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en la Gaceta de Madrid BOLETIN OFICIAL de la provincia para lo cual se librarán los oportunos testimonios y oficios al Ilmo. Sr. Director de dicha Gaceta y Gobernador Civil de Baleares, y se entregarán al Procurador de la parte demandante, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Francisco Buisen.—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Don Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera Instancia de este Partido, en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública de que doy fé. Mahón veinte y nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Ldo. Jaime Allés.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Mahón á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Ldo. Jaime Allés.

Núm. 1427

D. Juan Ripoll y Estadés, Secretario del Juzgado municipal de la Ciudad de Mahón.

Certifico: Que en el juicio que se dirá ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Mahón á nueve de Mayo de mil novecientos seis. El Sr. D. Carlos Moysi y Servet, Abogado, Juez municipal de la misma y su distrito, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo verbal seguidos entre partes, de una como actor D. José Llopis y Aragónés, empleado, de esta vecindad, y de otra como demandado D. José Vico, cuyo segundo apellido se ignora, así como sus circunstancias y paradero, que se halla declarado en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad.»

«Fallo: que debo condenar y condeno á D. José Vico, á satisfacer al actor, tan luego sea firme esta sentencia la suma de doscientas treinta y siete pesetas, treinta y tres céntimos, intereses legales de la misma desde veinte y seis de Abril último, fecha de la presentación de la demanda y en todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Moysi.

«Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública de que certifico.—Mahón nueve Mayo de mil novecientos seis.—Juan Ripoll, Secretario.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente testimonio en Mahón á diez de Mayo de mil novecientos seis.—Juan Ripoll, Secretario.

Núm. 1428

Certifico: Que en el juicio que se dirá, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento

D. José de Ibarra y Mandez de Castro, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Andraitx, Fiscal de un expediente de naufragio.

Por el presente edicto se hace saber a los que se consideren dueños del cargamento del Paillabot San Sebastian foio 280 de la primera lista de inscripcion de Palma el cual naufragó el día cinco de Febrero del año actual en aguas de Andraitx, a fin de que y en el término de veinte días a contar de la publicacion del presente edicto se presenten ante esta Fiscalia, en el caso que tengan alguna reclamacion que hacer.

Andraitx 23 de Mayo de 1906.—E. Fiscal, José de Ibarra.—Por mandato de S. S.—Antonio Biel, Secretario.

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Primer trimestre de 1906

D. Guillermo Gelabert, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Casafell

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Marzo 1906 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los contribuyentes

Rústica

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like Antonio Barceló Compañy (3'99), Hermanos de Felix Bastons (3'30), Antonio Boned Arrom (2'56), Isabel Brunet Magraner (2'85), Vicente Castelló Alemañy (4'56), Jaime Caimari Rotger (1'94), Guillermo Castell Salvá (3'42), Margarita Coll Santandreu (3'42), Francisco Marimon Amengual (3'42), Juan Mir Ribas (2'05), Gabriel Nadal Socias (25'06), Maria Palmer Fluxá (3'53), Juan Roca Cañellas (11'22), Maria Romaguera Boned (2'16), Juan Sastre Ripoll (5'13), Margarita Oliver Garau (3'13).

Semestres

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like Maria Lladó Roca (3'42), Bernardo Llebrés Roca (1'82), Antonio Oiver Serra (3'08), Miguel Planas Oiver (2'62), Miguel Aguiló Pou (2'28), Maria Alemañy Oiver (3'42), Matias Bibiloni (3'42), Juan Borrás Cañellas (2'51), José Bosquets Jover (2'28), Mateo Ferrer Bordoy (3'30), Juana M.ª Lladó Salom (2'85), Antonio Magraner Alberti (2'62), Antonio Monar Camps (2'86), Guillermo Muntaner Vadell (2'05), José Palmer Barceló (2'28), Jerónimo Palmer Mas (3'42), Bartolomé Palmer Fullana (2'39), Juan Perelló Nada (1'94), Bartolomé Sastre Fullana (2'28), Miguel Sampol Bestard (1'93).

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like Catalina Salom Carrió (3'08), Sebastian Tomas O iver (2'62), Oofre Vaquer Cabrer (2'05), Nadal Vallespir Pou (2'50), Francisco Vich Frau (1'94), Serafin Romaguera Clar (3'42).

Urbana

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like Luis Alonso Sureda (35'24), Apolonia Alzamora (3'89), Catalina Alemañy Matas (3'89), Bartolomé Alberti Moll (5'89), José Alemañy Palmer (5'20), Catalina Alberti Moll (10'26), Lucas Amorós Estrades (2'41), Antonia Amengual Oliver (2'42), Maria Arbona (2'03), Luzana Bauzá Seguí (10'72), Magdalena Bestard (4'22), Maria Ana Bil Ferrer (8'11), Rafael Blancas (21'44), Pedro Bosch Boned (2'54), Juan Boigas Figuerola (5'89), Bartolomé Bosch Bosch (10'86), Antonio Brifón Busquets (3'35), Francisco Brifón Busquets (7'84), Juan Capó Buadas (3'15), Damian Cánovas Coll (63'93), Matias Carbonell (39'12), Benito Cortés Alvarez (80'40), Bartolomé Compañy Ferrer (11'05), Juan Cortijos Perez (13'89), José Craspi Pons (9'64), Maria Duran Amengual (7'84), José Esteva Bosch (2'28), Francisco Fernández Bisquerra (9'65), Antonio Ferrer Arbona (27'77), Francisco Ferragut Serra (6'57), Jaime Fontirroig (29'81), Miguel Forteza Valenti (2'68), José Forteza Martí (4'82), Amalia Freyle Brú (7'37), Miguel Frau Femenias (6'90), Vicente Frau Femenias (7'04), Gabriel Fuster Fuster (12'67), Francisco Gelabert Cabanellas (32'69), Antonio Gelabert Pujol (2'55), Melchor Gelabert Vidal (1'54), Esperanza García Noguera (9'04), Isabel Ginard Ripoll (12'65), Bernardo Garau Busquets (6'49), Juan Homar Rosselló (5'42), Maria Magdalena Jaume Payeras (3'62), Antonio Juan Tur (5'36), Margarita Juan Berga (3'02), Sebastiana Llabrés Moll (3'35), Gabriel Llompert Jaume (3'02), Margarita Magraner Sampol (10'59), Gabriel Martí Villalonga (3'02), Catalina Mateu Saurina (8'97), Andrés Mateu Saurina (9'85), Miguel Munar Espineta (5'43), Jaime Moranta Terrasa (7'84), Miguel Moragues Escat (4'89), Francisco Mover Llull (13'67), Gabriel Moll Verger (2'82), Jaime Mairata Marqués (5'03), Francisco Morey Arias (2'75), Maria Antonia Mulet Gil (25'25), Margarita Nadal Alemañy (16'54), Apolonia Pujol Garcias (10'26), Andrés Nicolau Nadal (5'20), Ouardo S. S. P. P. (14'87), P. Antonio Oeza Alberti (2'88), Ana Oliver Bosch (3'75), Miguel Oiver Coll (5'62), Gabriel Oiver Palmer (2'01), Cosme Oliver (54'17), Guillermo Palmer Rosselló (4'16), José Otero Arbona (6'03), Josefa Palmer Vidal (7'04), Francisca Dolores Palmer (16'55), Margarita Perez Moyá (9'32), Francisca A. Pizá Simonet (3'02), Juan Pizá Simonet (6'37), Jerónimo Piña Reus (10'52), Ana Piña Cortes (15'34), Magdalena Pujol Noguera (2'82), Nicolás Pujol Bosch (2'01), Catalina Pujol Fleixas (2'25), Jaime Quetglas Bosch (5'36), Miguel Serra Frau (2'81), Antonio Ramón (21'37), M.ª Luisa Ripoll Moragues (12'33), Apolonia Riera Mulet (7'24), Maria Exposita Rita (25'66), Jaime Riera Ballester (5'62), Margarita Riera Pascual (2'81).

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like Paula Roca Bosch (4'76), José Rosselló Darder (26'46), Julián Rosselló Martorell (2'88), Maria Roca Reines (5'82), Conde de San Simón (6'03), Pablo Serra Marcé (3'62), Antonio Simó Porcel (5'43), Jaime Socias Vidal (7'90), Antonio Singala Miralles (2'60), Catalina Tasso Sampol (5'43), Maria Terrasa Ferrer (6'83), Rafael Tomas Juan (3'02), Rafael Verd Homar (8'78), Catalina Verd Mayol (6'03), Andrés Vilella Massanet (2'68), José Vidal Estarellas (19'29), Miguel Vich Pujol (3'55), José M.ª Vives Durán (15'00), Catalina Zanoguera Marcé (76'86), Juan Adover Boned (2'01), José Aguiló Forteza (15'07), Bartolomé Balaguer (3'35), Bárbara Barceló Coll (2'54), Gaspar Bestard Llull (5'03), Gaspar Berga Oliver (32'12), Juan Catañy Moll (5'03), Antonio Carlos Mariano (2'86), Francisca A. Cañellas (2'95), Francisco Castelló Font (4'52), Jaime Cardell Contesti (7'06), Francisco Castell Molinas (3'76), Juan Cladera García (30'72), Francisco Colom Rosselló (2'68), Francisco Compañy Moll (2'34), Guillermo Costa Vanrell (7'04), Isabel Espases Roca (4'02), Mateo Ferrer Bordoy (2'68), Antonio Florit Mungo (3'02), Domingo Font Humbert (6'63), Antonio Gamundi Pericas (4'56), M.ª Garau Garau (2'41), Andrés Faner Roca (2'28), Nadal Jaume Alemañy (2'41), Miguel Mas Salom (2'41), Catalina Mayol Colom (2'95), Antonia Ana Matas Gelabert (2'01), Bartolomé Martorell Roca (2'01), Miguel Mas Mir (5'63), Bartolomé Martorell Roca (5'56), José Matas Colomar (6'03), José Mesquida Puigserver (10'83), Antonio Mulet Ferragut (2'01), Gabriel Nadal Socias (3'15), Magdalena Oliver (6'03), Bartolomé Oliver Salvá (2'01), Magdalena Oliver Moll (2'01), Antonio Palmer Bosch (3'02), Jorge Palmer Barceló (9'04), Guillermo Pou Palmer (3'35), Lucas Puig Tomás (5'02), Tomás Pujol (4'02), Magdalena Pujol Bernad (4'02), José Ribas Pons (18'05), Gabriel Roca Balaguer (2'74), Juan Magraner Oiver (3'55), Antonio Roca Simó (6'63), Magdalena Roca Reynes (3'02), Monserrate Sampol Gelabert (3'62), Catalina Sampol Bestard (3'89), Francisco Serra Roca (2'01), Miguel Suan Rosselló (6'02), Bartolomé Lluçs Llobera (5'12), Guillermo Salvá Salvá (30'71), Juan Torrens Rosselló (2'54), Gabriel Vallis Bonnin (3'68), Miguel Valls (2'01), J. Ana Vicens Palliser (2'14), Rafael Segura Bonnin (10'79), Isabel Frau Munar (3'02), Jaime Sard Reus (4'02).

Semestres

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like Catalina Alberti Berga (2'68), Juan Bosch Vicens (3'21), Margarita Cañellas Salvá (2'01), Geronimo Compañy Campins (2'01), Pablo Coll Sorana (3'21), Benito Cortés Aguiló (3'08), Magdalena Fluxá Esteva (3'62), Josefa Forteza Cortés (2'67), Magdalena Moragues Gari (3'21), Jaime Nadal Roca (3'08), Pedro Oliver Palmer (3'62), Maria Oliver Vidal (3'62), Sr. Marqués de la Romana (2'11), Catalina Planas Roca (2'68), Francisco Pujol (2'68), Francisco Pujol Gelabert (3'62).

amiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Mahón á nueve de Mayo de mil novecientos seis. El Sr. D. Carlos Moysi y Servet, abogado, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo verbal seguidos entre partes, de una como actor D. Bartolomé Llambias y Barceló, zapatero, de esta vecindad, y de otra como demandados los herederos desconocidos de D. Francisco Barceló y Cardona, músico que fué del Regimiento Infanteria que guarnece esta Plaza, que se hallan declarados en rebeldia y representados por los estrados del Juzgado sobre pago de cantidad».

«Fallo: Que debo condenar y condeno, á los herederos desconocidos de D. Francisco Barceló y Cardona, á que tan luego sea firme esta sentencia, satisfagan al actor D. Bartolomé Llambias y Barceló, la suma de doscientas cuarenta y cinco pesetas, condenándoles también al pago de todas las costas. Asi por esta mi sentencia, que por la rebeldia de los demandados, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Moysi».

«Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo dia de su fecha por el Sr. Juez que la suscriba, estando celebrando audiencia pública de que esifico.—Mahón ocho Mayo de mil novecientos seis.—Juan Ripoll, Secretario».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia libro el presente testimonio en Mahón á once de Mayo de mil novecientos seis.—Juan Ripoll, Secretario.

D. Vicente Cañellas y Amengual, Juez municipal de la villa de Santa Eugenia.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme de lo dispuesto en la Ley Organica del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, para cuya provision se admitirán solicitudes en la Secretaria de este Juzgado por termino de quince dias á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Santa Eugenia 26 de Mayo de 1906.—El Juez, Vicente Cañellas.—Antonio Coll, Secretario Suplente.

D. José Yusty y Pontó, Alferes de Navio de la Armada y Juez Instructor de la causa que se instruye contra el marinero, José Tur y Piria por delito de deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del dicho marinero José Tur, natural de las Baleares, nació el veinte cinco de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, soltero, estatura creciendo, color muy moreno, barba no tiene, sirvió como aprendiz marinero en la Villa de Bilbao, salió el veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco, acusado por delito de deserción, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicacion de la presente requisitoria por la que cito llamo y emplazo, al referido individuo, á fin de que en el término de sesenta dias se presente en Ferrol á bordo de este buque, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procuren á su detencion ordenando sea conducido con custodia á Ferrol y á mi disposicion

En la mar á veintinueve de Mayo de mil novecientos seis.—Por mandato del Señor Juez, Cristóbal Simales.

Pesetas		Pesetas	
Guillermo Pujol Pujol.	3'08	Margarita Palmer Fullana.	2'01
Gertrudis Pujol Planas.	3'22	Guillermo Palmer Calafell.	2'41
Pedro J. Pujol Ballester.	2'68	Maria Rayó.	2'68
Ana Sacares Sacares.	3'08	Guillermo Ramon Pujol.	3'36
Juan Sampol Ferrá.	2'67	Baltasar Reig.	3'31
Onofre Terrasa Oliver.	2'68	Maria Riera.	3'35
Antonia Tous Esteva.	3'61	Isabel Ripoll Pons.	3'08
Francisca Vidal Moll.	2'01	Juan Roca Palmer.	2'01
Lorenzo Alos Tomás.	3'21	Sebastian Roser Jaume.	2'01
Maria Barceló Vey.	3'62	Margarita Roca.	3'21
José Bauzá Tomás.	3'08	Antonio Salvá Carbonell.	2'68
Juan Barceló Garcías.	3'08	Margarita Sastre Arbona.	2'01
Leonor Bauzá Tomás.	2'01	Maria Salort Comas.	2'41
Sebastian Bennasar Alemañy.	2'52	Juan Salvá Monserrat.	2'01
Margarita Beltran Mir.	1'75	Gabriel Serra.	3'08
Juan Borrás Cañellas.	2'01	Bernardo Serra Vich.	2'55
Rafael Bosch Castell.	2'01	José Serra Fiol.	2'01
Antonio Cañellas Roca.	2'01	Catalina Villalonga Llinás.	2'47
Bernardo Carbonell Colom.	2'15	Francisco Vich Garau.	3'08
Mateo Cañellas Palmer.	3'35	Jaime Tomás Mulet.	2'96
Juan Camps Bauzá.	2'82	Así, pues, en cumplimiento de lo pre-	
Jaime Ferrer Rosselló.	3'62	ceptuado en los párrafos 3º y 4º del ar-	
Mariana Florit Vich.	2'68	tículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril	
Antonio Frau Cañellas.	3'62	de 1900, se publica y fija el presente Edic-	
Juan Frau Vidal.	3'08	to en los puntos de costumbre, firmando	
Miguel Garau Vidal.	2'41	el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas	
Bartolomé Gallur Matas.	2'41	de notificación con dos testigos designa-	
Jaime Gayá Vidal.	2'01	dos por el mismo, para que surta los oport-	
Juan Garau.	2'68	unos efectos.	
Juan Gelabert Nadal.	3'75	Palma á 28 de Mayo de 1906.—El Agen-	
José Homar Frau.	2'01	te. Guillermo Gelabert.	
Juan Jaume Comas.	3'36	—	
Damian Jaume Carrió.	2'01	Núm. 1433	
Margarita Jaume Salvá.	3'62	CAJA DE AHORROS	
J. Maria Lladó Salom.	3'36	Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES	
Melchor Llabrés Arbós.	3'36	—	
Francisco Llinás Saurina.	3'08	Asociación de Beneficencia	
Francisco Llobet Alcover.	3'09	Por acuerdo de la Junta Protectora el	
Mariano Matas.	2'01	dia 11 del corriente y siguientes necesari-	
Antonio Mas Verd.	2'82	os de 4 á 7 de la tarde en el domicilio de	
Catalina Mandilego Covas.	3'49	la Asociación se celebrará pública subas-	
Andrés Mir Juan.	3'09	ta para enagenar las garantías de los pres-	
Maria Monserrat.	2'02	tamos vencidos en el mes de Junio de	
Antonia Marqués.	2'68	1905.	
Antonia Munar Camps.	2'68	Hasta el día 9 á las 7 de la tarde po-	
Antonio Oliver Catañy.	2'01	drán los interesados cancelar ó renovar	
Catalina Oliver Balaguer.	3'08	sus respectivos prestamos.	
Antonio Oliver.	3'08	Palma 2 de Junio de 1906.—El Vocal	
Apolonia Oliver Parets.	2'68	de turno. Jorge Martorell Pbro.	
Miguel Palmer.	3'08		

Depositaria de fondos municipales de Petra

CUENTA del 1.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2259'62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	562'51
<i>Cargo.</i>	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2822'13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1643'59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1178'54

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTO

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		177'35	177'35
2 Montes.			
3 Impuestos.		338'00	338'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		9'70	9'70
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		37'46	37'46
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>		562'51	562'51
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		586'01	586'01
2 Policía de Seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.		10'00	10'00
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.		850'00	850'00
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.		197'58	197'58
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>		1643'59	1643'59

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Petra á 1.º de Abril de 1906.—El Depositario, José Catalá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Riera.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Ribot.

Depositaria de fondos municipales de Santa Eugenia

CUENTA del 1.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario.

Pesetas.	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	25'65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	700'00
<i>Cargo.</i>	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	725'65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	696'81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	28'84

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	25'65		25'65
10 Reintegros.		700'00	700'00
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>		700'00	725'65
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		489'31	489'31
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.		207'50	207'50
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>		696'81	696'81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Eugenia á 10 Abril de 1906.—El Depositario, Juan Tomás.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Homar.

Depositaria de fondos municipales de Santa Eulalia

CUENTA del 1.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1267'94
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1609'33
<i>Cargo.</i>	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2877'27
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2670'00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	207'27

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	Total de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.		1267'94	1267'94
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		1609'33	1609'33
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>		2877'27	2877'27
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.			
2 Policía de Seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.		100'00	100'00
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.		100'00	100'00
8 Montes.			
9 Cargas.		2470'00	2470'00
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>		2670'00	2670'00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Eulalia á 28 de Abril de 1906.—El Depositario, Antonio Marl.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Clapés.—V.º B.º—El Alcalde, Roig.